



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 010

Fecha 1-abril-97

Páginas 10

Contenido

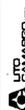
Circular Reglamentaria UOM-41 del 1o. de abril de 1997.

"Asunto 4: Títulos de tesorería Clase B a uno, dos y tres años a tasa fija - TES."

Pag. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá



CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM- 41 DE ABRIL 1 DE 1997

Destinatarios :Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

Asunto 4 :TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES.

I. TITULOS DE TESORERIA CLASE B UNO, DOS y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES.

1. ORIGEN

. Los Títulos de Tesorería Clase B a uno, dos y tres años a tasa fija cuya colocación se regula en la presente Circular - en adelante denominados TES-, son títulos de deuda pública interna de la Nación, emitidos por la República de Colombia de conformidad con lo dispuesto en la ley 51 de 1990.

2. CARACTERISTICAS DE LOS TES

. Son denominados en pesos y su plazo será de uno, dos y tres años calendario.

. Cada título estará conformado por el principal - que será amortizado al final del período-, y un (1) cupón de intereses anual (un cupón para los TES de un año, dos cupones para los de dos años y tres cupones para los de tres años).

. El valor mínimo del principal es de quinientos mil pesos (\$500.000). Los títulos se expedirán en múltiplos de cien mil pesos (\$100.000).

. Son títulos a la orden, no gozan de liquidez primaria antes de su vencimiento y son libremente negociables en el mercado secundario. La transferencia de los valores que se encuentren en un Depósito Centralizado de Valores puede hacerse por el simple registro en el Depósito previa orden escrita del titular de dichos valores o de su mandatario (Artículo 20 de la Ley 27 de 1.990 y Artículo 14 Decreto 437 de 1.992). El principal y el cupón son negociables en forma independiente.

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-25 de marzo 31 de 1995.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM- 41 DE ABRIL 1 DE 1997

Destinatarios :Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**Asunto 4 :TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES
AÑOS A TASA FIJA - TES.**

- . Están inscritos en las tres Bolsas de Valores del país.
- . Devengan intereses período vencido, sobre los cuales, de acuerdo con las normas legales vigentes, el Banco realizará la respectiva retención en la fuente. De igual forma, si se colocan con descuento primariamente, el Banco efectuará la retención en la fuente a que haya lugar sobre el rendimiento financiero por concepto del descuento.
- . Los títulos (principal y cupón) serán colocados exclusivamente a través del Depósito Central de Valores - DCV.
- . El uso del Depósito Central de Valores - DCV será pagado por la entidad emisora y, en consecuencia, el usuario no incurrirá en ningún costo por el servicio prestado.
- . Los títulos no cuentan con la garantía del Banco de la República.
- . Los TES a tasa fija de una misma emisión podrán reunirse en un solo título que los reemplazará, con el objeto de homogeneizar un volumen importante de Títulos.
- . El Ministerio de Hacienda definirá el inicio de cada emisión.
- . El Banco de la República anunciará oportunamente las condiciones de monto y período para las emisiones de TES, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dentro de las reglas de carácter general que fije la Junta Directiva del Banco de la República.
- . La prescripción de los derechos incorporados a los TES y la caducidad de las acciones judiciales para exigir tales derechos se regirán por las normas legales vigentes.

✓ Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-25 de marzo 31 de 1995.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM- 41 DE ABRIL 1 DE 1997

Destinatarios :Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**Asunto 4 :TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES
AÑOS A TASA FIJA - TES.**

. A los Títulos les serán aplicables todas las disposiciones que regulan los valores depositados en el DCV del Banco de la República.

II. AGENTES COLOCADORES

. Son Agentes Colocadores de TES los Establecimientos Bancarios, las Corporaciones Financieras y Las Firmas Comisionistas de Bolsa.

. Dentro de los Agentes Colocadores de TES, existirá un grupo denominado "Creadores de Mercado", el cual tendrá acceso exclusivo a las colocaciones adicionales denominadas " Segundas Vueltas". Los Creadores de Mercado y los Aspirantes a tener esa calidad serán seleccionados por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos por dicha Entidad.

. Todos los Agentes Colocadores de TES deberán estar afiliados al SEBRA y estar inscritos en el D.C.V.

III. PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN POR SUBASTA

. Las subastas para los Títulos de Tesorería Clase B a un año se llevarán a cabo los días MIERCOLES de cada semana, con excepción de los días no bancarios en cuyo caso se realizará la subasta el siguiente día bancario. Para los Títulos de Tesorería Clase B a dos y tres años, las subastas se llevarán a cabo los días MIERCOLES de la segunda y cuarta semana monetaria de cada mes. En caso de que el MIERCOLES no sea día bancario, las subastas se realizarán el siguiente día bancario. Entendiéndose por la primera semana monetaria de cada mes, aquella que entre el lunes y el viernes incluya por lo menos tres días del mes que se inicia. El horario para la presentación de las ofertas será de 9 :00a.m. a 4:00 p.m. del día en que se realice la subasta.

. Se entiende por día no bancario aquellos en que el Banco de la República y/o el Ministerio de Hacienda no presten sus servicios.

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-25 de marzo 31 de 1995.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM- 41 DE ABRIL¹ DE 1997

Destinatarios :Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

Asunto 4 :TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES.

. El Banco de la República anunciará vía SEBRA, hasta con dos días bancarios de anticipación a cada subasta, en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la disposición de éste para captar recursos fijando en términos de valor costo, los cupos de colocación vigentes para la siguiente subasta de títulos de uno, dos y tres años.

. En cada emisión la tasa del cupón para cada plazo será fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Banco de la República la anunciará vía SEBRA. Dicha tasa se mantendrá vigente hasta tanto no se informe lo contrario.

. El Banco de la República recibirá por vía SEBRA las ofertas de los Agentes Colocadores de TES en los horarios indicados anteriormente, para cumplimiento a los dos días bancarios inmediatamente siguientes.

. Los Agentes Colocadores de TES deberán presentar sus ofertas indicando los siguientes datos:

- El monto nominal de los títulos que desean adquirir, teniendo en cuenta los montos mínimos de expedición de los mismos.
- La tasa de interés efectiva anual a la cual desean adquirir los títulos, que deberá involucrar el cálculo de la prima de intereses, en caso que ésta exista.
- La ciudad en que se dará cumplimiento a la operación.
- Si aceptan adjudicaciones parciales o no.

. Las ofertas son consideradas en firme.

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-25 de marzo 31 de 1995.



CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM- 41 DE ABRIL 1 DE 1997

Destinatarios :Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**Asunto 4 :TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES
AÑOS A TASA FIJA - TES.**

. Cada Agente podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas a una misma tasa, cuyo valor costo total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. En el caso de que ello suceda, la(s) respectiva(s) oferta(s) será(n) anulada(s)

. La oferta mínima de cada Agente Colocador de TES será de diez millones de pesos (\$10.000.000). En todo caso el monto máximo de cada oferta será el equivalente en moneda legal a US\$100 millones de dólares. Para el cálculo se tendrá como base la TRM de la fecha de presentación.

. Cuando por razones ajenas a su voluntad una entidad no pueda presentar sus ofertas por SEBRA, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

- i) Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:

Conmutador: 342 1111, extensión 4359.
Directos: 282 39 69, 334 32 11 y/o 283 66 81.
- ii) Por fax, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a los números 284 2546 y 334 4187.
- iii) Por escrito, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a la Unidad de Operaciones de Mercado, Carrera 7 # 14 - 78 Piso 4o.

. Para las ofertas presentadas en forma telefónica, se utilizará la clave de identificación que suministre la UOM a solicitud de cada entidad, y la información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas para efectuarlas.

. Se llevará a cabo una subasta de tipo "holandés", en la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá la tasa de corte, y dependiendo del cupo anunciado de colocación, se adjudicarán total o parcialmente todas las ofertas cuya tasa sea menor o igual a ésta.

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-02 de enero 5 de 1996.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM- 41 DE ABRIL 1 DE 1997

Destinatarios :Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**Asunto 4 :TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES
AÑOS A TASA FIJA - TES.**

. Todas las ofertas adjudicadas se aprobarán a la tasa de corte, que podrá ser superior a la tasa de presentación de la oferta. Todos los participantes cuya oferta haya sido aprobada pagarán el mismo precio, obteniendo así el rendimiento correspondiente a la tasa de corte.

. Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si el monto a adjudicar es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte, (i) las ofertas presentadas a una tasa inferior a la de corte serán aprobadas en su totalidad y (ii) la diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte que hayan indicado que aceptan adjudicación parcial, con base en el valor nominal de éstas. Aquellas ofertas que indiquen que no aceptan adjudicación parcial, serán excluidas.

. El resultado de la subasta será comunicado por vía SEBRA a los Agentes colocadores a partir de las 9 :00 a.m. del día bancario siguiente al de recepción de ofertas. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en la Unidad de Operaciones de Mercado.

. Al comunicar los resultados se indicará la tasa a la cual fue aprobada la oferta, el precio, el monto aprobado y la ciudad de cumplimiento.

. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará al Banco de la República al cierre de cada subasta, su disposición de abrir una colocación adicional denominada " Segunda Vuelta" . A su vez el Banco de la República publicará dicha disposición a las 9 :00 a. m. del día en que se anuncien los resultados de la subasta.

. En la Segunda vuelta solo podrán participar aquellos "Creadores de Mercado" que se hayan hecho acreedores a una adjudicación en la subasta. La asignación del monto ofrecido en la " Segunda Vuelta" se hará en forma proporcional al monto demandado y no podrá ser superior al monto total ofrecido para la

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-25 de marzo 31 de 1995.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM- 41 DE ABRIL 1 DE 1997

Destinatarios :Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**Asunto 4 :TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES
AÑOS A TASA FIJA - TES.**

segunda vuelta. Así mismo se mantendrán las mismas condiciones de tasa de corte y precio para el plazo respectivo.

. La " Segunda Vuelta" no tendrá un valor superior al 50% de la subasta y el monto lo determinará el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

. Las ofertas para "Segunda Vuelta" se recibirán al siguiente día bancario de la recepción de las ofertas de la subasta, entre las 11 :00 a.m. y la 1 :00 p.m. con el mismo procedimiento de esta última, salvo lo relacionado con la indicación de tasa de corte y adjudicación parcial, que se entenderá aceptada.

. El resultado de la segunda vuelta será comunicado por vía SEBRA a los "Creadores de Mercado" a partir de las 4 :30p.m. del mismo día de recepción de ofertas. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en la Unidad de Operaciones de Mercado.

. La fecha de cumplimiento de la segunda vuelta será al segundo día bancario siguiente al de la presentación de las ofertas.

. En caso de que la fecha de emisión de los títulos a subastar no coincida con la fecha de cumplimiento de las ofertas, los inversionistas deberán pagar una prima equivalente al valor de los intereses correspondientes al período transcurrido entre estas dos fechas. Dicha prima se reflejará en el precio.

. El precio se calculará como el valor presente de la amortización y el (los) pago(s) del cupón(es) del título en el día de cumplimiento de la oferta, descontados a la tasa de corte de la subasta. El precio se calculará con base

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-25 de marzo 31 de 1995.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM- 41 DE ABRIL 1 DE 1997

Destinatarios :Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

Asunto 4 :TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES.

en 365 días de acuerdo con la siguiente fórmula y se expresará con tres decimales ¹/:

$$\frac{(TasaCupón)}{(1+TasaCorte)^{n/365}} + \frac{(TasaCupón)}{(1+TasaCorte)^{n/365}} + \frac{(1+TasaCupón)}{(1+TasaCorte)^{n/365}}$$

donde:

- Precio será el factor con el cual se calculará el valor costo de la inversión, e incluirá la prima de intereses.
- Tasa Cupón será la tasa efectiva anual del cupón de los títulos a subastar, expresada como porcentaje.
- Tasa Corte será la tasa efectiva única de aprobación de las ofertas, expresada como porcentaje.
- n será el número de días transcurridos entre la fecha de colocación de los títulos y la fecha en que ocurrirá el siguiente pago de intereses, calculados con plazos calendario.

¹ / Formula aplicable a los tes a tres años; en el caso de los TES a un año, se eliminarán las dos primeras partes de la fórmula y para los tes a dos años se eliminará la primera parte de la fórmula.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM- 41 DE ABRIL 1 DE 1997

Destinatarios :Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

Asunto 4 :TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES.

IV. CUMPLIMIENTO

. Las ofertas que resulten aprobadas deberán ser cumplidas irrevocablemente a los dos días bancarios inmediatamente siguientes a la realización de la subasta, en la ciudad indicada y dentro del horario de atención del Banco de la República.

. El cumplimiento deberá realizarse a través del sistema de servicio electrónico del Banco de la República - SEBRA.

. Para el pago de las ofertas también se recibirán los Bonos para el Desarrollo Social y Seguridad Interna (BDSI) y los intereses de mora cancelados en el momento de su constitución por valor igual o inferior al valor costo del TES B, conforme a lo señalado en las Cartas Circulares DRM- 115 y 117 del 21 de mayo y el 9 de julio de 1.993 y demás normas que las hayan modificado o reglamentado. En el caso en el cual el valor del Bono más los intereses de mora sea inferior al valor costo del TES B, se deberá completar dicha suma con recursos en efectivo. En ningún caso de pago con BDSI e intereses de mora, habrá devolución de recursos por parte del Banco de la República.

. Para todos los efectos se considera que el título fue colocado una vez el Banco de la República haya recibido los recursos correspondientes.

. La entrega de los respectivos Certificados donde se hagan constar los derechos en el Depósito Central de Valores, se realizará en las oficinas del Banco de la República donde se llevó a cabo el cumplimiento de las ofertas.

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-53 de mayo 9 de 1996.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM- 41 DE ABRIL 1 DE 1997

Destinatarios :Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

Asunto 4 :TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES.

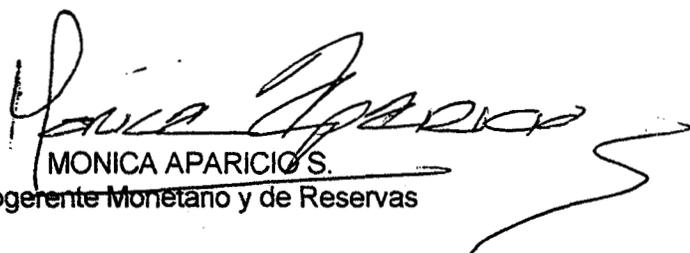
V. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

. El incumplimiento de una oferta por parte de un Agente Colocador de TES, dará lugar a las acciones que para ese efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente Circular Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y derogalas Circulares Reglamentarias UOM-25 de marzo 31 de 1995, UOM-02 de enero 5 de 1996 y UOM-53 de mayo 9 de 1996.



ALBERTO CARRASQUILLA B.
Gerente Técnico



MONICA APARICIO S.
Subgerente Monetario y de Reservas

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-53 de mayo 9 de 1996.